



Asiento: R-263/2019

Fecha-Hora: 05/03/2019 11:37:16

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DIRIGIDA AL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Favorecer la promoción de la actividad internacional de la Universidad de Murcia, facilitando la movilidad de la Comunidad Universitaria, sigue siendo una línea prioritaria en la actuación del Vicerrectorado Internacionalización para el establecimiento de vínculos internacionales sólidos y estables, y el desarrollo de acciones de cooperación con centros y universidades extranjeras.

Con este propósito se hace pública esta convocatoria para financiar estancias de movilidad internacional a favor del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia que apoyen el desarrollo de la proyección internacional de la institución garantizando su continuidad.

BASES

1. OBJETO

Por medio de esta resolución se convocan ayudas económicas a favor del personal docente e investigador para la financiación de las actividades y proyectos que promuevan el Fomento de Relaciones Internacionales a través de:

- La promoción de la movilidad internacional de los miembros de la Universidad de Murcia.
- La puesta en marcha y desarrollo de acciones de cooperación y formación internacional que contribuyan a incrementar la internacionalización de la Universidad de Murcia.
- El fomento del intercambio de conocimientos y experiencias sobre métodos pedagógicos.

Las actividades se podrán desarrollar en cualquier destino fuera de la Unión Europea y el periodo de realización estará comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019.



Quedan expresamente excluidas las solicitudes para la realización de:

Acciones para la exclusiva formación individual del solicitante.

Acciones de investigación.

2. CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes reúnan la condición de personal docente e investigador de la Universidad de Murcia y que en el momento de realizar la movilidad cumplan las condiciones específicas señaladas a continuación:

1. El personal docente, en el momento de realizar la movilidad, debe impartir enseñanza dentro de un plan de estudios de grado superior.
2. El personal docente tiene que formar parte de la nómina de la Universidad de Murcia o pertenecer a un centro adscrito.
3. La movilidad se ha de efectuar a través de una carta de invitación de la institución de destino.
4. El beneficiario deberá aportar un plan de trabajo acordado con la institución de destino que incluirá, al menos, los objetivos y el valor añadido de la movilidad.
5. Se requiere aval de la actividad expedido por el correspondiente Centro de la Universidad de Murcia, conforme al modelo adjunto como Anexo I.
6. Mediante esta convocatoria se **financiarán un mínimo de 7 días**.
7. Los desplazamientos deben realizarse entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, entendiéndose 30 de septiembre como último día de la actividad financiada.
8. No se concederá más de una ayuda por persona beneficiaria en el mismo curso académico, a menos que el número de solicitantes sea inferior al número de plazas; en este caso, podría concederse a los que solicitan una segunda movilidad alguna de las plazas que han quedado sin conceder.

Además los beneficiarios de la misma deberán reunir los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones.

3. DOTACIÓN Y MÓDULOS DE APLICACIÓN

La dotación de esta convocatoria es de 40.000 € repartidos de la siguiente forma:

- Se establecen 5 ayudas de 1.600 € para **Asia** que se aplicarán a la partida presupuestaria 2019 02 006B 321B 48300 25132
- Se establecen 14 ayudas de 1.600 € para **Latinoamérica** que se aplicarán a la partida 2019 02 006B 321B 48300 25132
- Se establecen 5 ayudas de 1.600 € para **EEUU, Canadá y Australia** que se aplicarán a la partida presupuestaria 2019 02 006B 321B 48300 25132

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Se establece 1 ayuda de 1.600 € para **destinos del resto del mundo** no cubiertos en los puntos anteriores y no pertenecientes a la Unión Europea que se aplicará a la partida presupuestaria 2019 02 006B 321B 48300 25132

Las personas beneficiarias obtendrán un seguro de responsabilidad civil y accidentes para la duración de la estancia, proporcionado por el Área de Relaciones Internacionales.

En el caso de que la movilidad tenga lugar con anterioridad a la publicación de la resolución por la que se conceden las ayudas, la persona beneficiaria deberá contratar el seguro asumiendo el coste. Si posteriormente la ayuda le es concedida, a la persona beneficiaria se le reintegrará el importe abonado, previa presentación de factura.

En el supuesto de que resultara haber remanentes para alguna de las zonas geográficas establecidas, éstos se podrían aplicar a las solicitudes correspondientes a otras zonas geográficas que reúnan los requisitos y que no hayan obtenido financiación.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la página web <http://paipuc.um.es> adjuntando además, la siguiente documentación adicional:

- Aval de la actividad por parte del Centro (Decano o Decana o Vicedecano o Vicedecana de Relaciones Internacionales), con arreglo al modelo que se acompaña como Anexo I.
- Carta de invitación de la institución de destino.
- Plan de trabajo a realizar en destino. (Anexo 2)
- Documentación justificativa de las relaciones previas con la institución de destino, así como de la actividad conjunta desarrollada previamente con esa institución, en el caso que existan.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y finalizará el 31 de marzo de 2019.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se atenderá a los siguientes criterios para baremar las solicitudes recibidas:

1. Implicación internacional general del solicitante.

- a. Ser coordinador internacional responsable institucional de un centro. (3 puntos)
- b. Ser tutor de un programa de movilidad internacional. (1 punto)
- c. Ser coordinador de un proyecto de cooperación o formación internacional. (1 punto)

2. Implicación internacional específica del solicitante.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- a. Ser tutor del destino solicitado. (2 puntos)
- b. Demostrar actividad académica, de formación y/o cooperación con el destino elegido. (2 puntos)
- c. Existir convenio vigente con el destino elegido. (1 punto)

3. Plan de trabajo del solicitante.

- a. Promoción/seguimiento de programas de intercambio de alumnos. (0-3 puntos)
- b. Promoción/seguimiento de proyectos y redes internacionales en los que participe la UMU (0-3 puntos)
- c. Diseño e implementación de programas académicos a la carta para la atracción de estudiantes (0-3 puntos)
- d. Promoción y seguimiento de acuerdos de dobles títulos. (0-3 puntos)
- e. Visitas para impartir docencia. (0-3 puntos)
- f. Promoción e implementación de acuerdos de cotutela. (Doctorado) (0-3 puntos)
- g. Promoción de la enseñanza de español como lengua extranjera. (0-3 puntos)

4. Adecuación de la actividad a los intereses estratégicos de internacionalización del vicerrectorado. (0-2 puntos)

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección que llevará a cabo la valoración, selección y propuesta de concesión de las ayudas entre las solicitudes presentadas. Esta Comisión estará integrada por:

Presidente: La Vicerrectora de Internacionalización.
Vocales: El Jefe de Área de Relaciones Internacionales
La Jefa de Servicio de Proyectos y Desarrollo Internacional
Un Coordinador o Coordinadora Internacional
Un Técnico de Relaciones Internacionales

Secretaria: La Jefa de Servicio de Movilidad Internacional

La Comisión de Selección examinará las solicitudes presentadas y publicará en el TOUM a efectos de notificación a los interesados, la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, confiriendo un plazo de diez días hábiles para que el solicitante subsane los eventuales defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Transcurrido dicho plazo y subsanados, en su caso, los defectos de las solicitudes, se publicará en el TOUM la relación definitiva de admitidos y excluidos.

La Comisión de Selección podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a los citados criterios, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los solicitantes de éstas libere el crédito suficiente.

El número de ayudas por parte de la Universidad de Murcia podrá verse incrementado en tanto que el número de seleccionados supere el número de ayudas y siempre que

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





el Vicerrectorado de Internacionalización disponga de fondos adicionales para designar a tal efecto.

Durante el proceso de selección, la Comisión podrá requerir a los solicitantes los documentos necesarios en aclaración de los méritos alegados, a fin de dar cumplimiento a la priorización de los criterios establecidos.

La Comisión de Selección está facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver las dudas que se presenten o proponer los acuerdos necesarios, en orden al buen fin de la misma.

7. CONCESIÓN

La propuesta de resolución provisional se publicará en el TOUM y en la web <http://www.um.es/web/internacionalizacion/> una vez finalizado el proceso de selección. Durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las alegaciones aducidas se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes seleccionados y su valoración. La propuesta de resolución definitiva será elevada al Rector para la resolución de adjudicación de ayudas, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

8. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La financiación concedida se hará efectiva con antelación suficiente a la realización de la movilidad, pero no antes de 30 días del inicio de la misma, y en aquellos casos en los que la movilidad ya haya sido realizada, será previa presentación de toda la documentación justificativa.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación del cumplimiento de la actividad en el plazo de 15 días contados a partir de la finalización de la actividad.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Billeto de avión (tarjeta de embarque o billete electrónico).

En caso de no llevarse a efecto la estancia o de no justificarla, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, con el oportuno interés de demora desde el momento del pago de la ayuda económica hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponderá al Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización, previo informe de la Comisión de Selección, acordar el reintegro de la ayuda económica.





9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y REINTEGRO.

- Realizar la actividad por la que se le concede la financiación.
- Remitir al Servicio de Relaciones Internacionales una memoria justificativa de la actividad realizada en el plazo de justificación establecido en esta convocatoria. (Anexo 3).
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Área de Relaciones internacionales.
- Cuando se haya percibido de otras instituciones o convocatorias una ayuda que, por sí sola o sumada a la concedida, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida.

10. RECURSOS

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que pueden intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 1 de marzo de 2019
EL RECTOR

José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

